

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN A LOGMEIN CENTRAL BASE 500 DE CANTUR, S.A.

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 27 de abril de 2021, así como el informe jurídico de 4 de mayo de 2021, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 12 de abril de 2021 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de suministro de suscripción a Logmein Central Base 500 de Cantur, S.A.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizó el 27 de abril a las 14:00 horas.

SEGUNDO. - En fecha 27 de abril de 2021 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas y su puntuación y proceder a la propuesta de adjudicación en su caso, habiéndose presentado una única oferta. Tras el análisis de la documentación aportada por la licitadora, se admite la propuesta y se procede a la apertura del sobre B en acto público, para a continuación a formular propuesta de adjudicación.

TERCERO. - Con fecha 27 de abril se requiere al licitador propuesto adjudicatario para que aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, habiéndose presentado la misma dentro del plazo conferido al efecto.

Revisada la documentación por la Directora Jurídica se comprueba que la misma se ha presentado correctamente.

CUARTO. - A la vista del informe jurídico de 4 de mayo de 2021 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

SEGUNDA.- El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en el Director general de Cantur, S.A., por Acuerdo del citado Consejo de 10 de Octubre de 2019, elevado a público mediante escritura de 30 de octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del llustre Colegio de Cantabria D. Emilio González-Madroño Gutiérrez, con el número 2.160 de su protocolo.

TERCERA.- El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.



CUARTA. - Al procedimiento de adjudicación ha concurrido una única empresa DANYSOFT INTERNACIONAL, S.L., tramitándose con éste el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

Así, el 27 de abril de 2021, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura del sobre A de la proposición presentada, tras la citada apertura acuerda admitir al licitador en el procedimiento y continuar con la apertura del sobre B en acto público.

El resultado del sobre B es el siguiente:

✓ El Sobre B)- de la licitadora DANYSOFT INTERNACIONAL, SL., contiene: Oferta económica: 10.200,00€ IVA no incluido.

A la vista del resultado del sobre B, la mesa por unanimidad acuerda identificar como la mejor oferta en base a la mejor relación calidad/precio y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la formulada por la mercantil DANYSOFT INTERNACIONAL, SL., por importe de 10.200,00€ IVA no incluido

A continuación, se acuerda por la mesa de contratación que se proceda al requerimiento de la licitadora **DANYSOFT INTERNACIONAL**, **SL.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 25) del PCAP, delegando en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.

El 29 de abril de 2021 (nº de registro 9876) se recibe en CANTUR, S.A. la documentación del licitador **DANYSOFT INTERNACIONAL**, **SL**.

Revisada la documentación aportada por el licitador por la Directora Jurídica, se comprueba que la misma se ha presentado correctamente.

QUINTA. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR el CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN A LOGMEIN CENTRAL BASE 500 DE CANTUR, S.A. por importe de (10.200,00 €) IVA NO INCLUIDO, a la empresa DANYSOFT INTERNACIONAL, SL., de conformidad con la oferta presentada por la misma, y con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación al licitador de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 4 de mayo de 2021

EL DIRECTOR GENERAL

DE CANTUR, SA

Fdo. Bernardo Colsa Lloreda

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.